

MONTO: L.1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)
BENEFICIARIO: COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA
GARANTIZADO: CONSTRUCTORA REAL, S. DE R. L.
DIRECCIÓN: COL. UNIVERSIDAD 20 CALLE 10 Y 11 AVE. CASA No.1018
TELÉFONO: 2566-1005

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC CREDOMATIC), con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, otorga la presente GARANTÍA BANCARIA a favor de COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA y por cuenta de CONSTRUCTORA REAL, S. DE R. L., hasta por un monto de UN MILLÓN OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS_moneda de curso legal de la República de Honduras (L.1,080,000.00) para garantizar: salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRÁ cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CANALIZACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN RIO CHIQUITO, SECTOR ALDEA RIO CHIQUITO. JURISDICCIÓN DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES. CONTRATO No.P2-013-2019 CCIYS.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRÁ cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre la COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA y el beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: CANALIZACIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN RIO CHIQUITO, SECTOR ALDEA RIO CHIQUITO. JURISDICCIÓN DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

LA PRESENTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE SU EJECUCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Esta GARANTÍA BANCARIA tendrá una vigencia a partir del 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 hasta el 19 DE MARZO DEL 2020, fecha en que vence toda responsabilidad; por consiguiente, cualquier o todo reclamo deberá ser presentado a más tardar en esta última fecha a las tres de la tarde (3:00 p.m.) en NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES.

Se extiende la presente GARANTÍA BANCARIA en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del 2019.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA